

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales ordinarios en Irlanda.

Órganos jurisdiccionales ordinarios

El sistema judicial irlandés tiene su origen en la Constitución de 1922, que dispuso la creación de nuevos órganos jurisdiccionales para sustituir a los que se habían desarrollado bajo la administración británica. Con la Ley de tribunales de justicia de 1924 se sentaron las bases jurídicas del sistema judicial. Los actuales órganos jurisdiccionales se crearon por la Ley de 1961 (de creación y constitución de órganos jurisdiccionales), en ejecución de lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución adoptada en 1937 por el pueblo irlandés. El Tribunal de Apelación (*Court of Appeal*) se creó el 29 de octubre de 2014 a raíz de un referéndum celebrado en 2013.

Los artículos 34 a 37 de la Constitución tratan sobre la Administración de justicia en general. El artículo 34, apartado 1, establece que la justicia la administrarán órganos judiciales establecidos por ley. Según la Constitución, el sistema judicial está formado por el Tribunal Supremo (*Supreme Court*), el Tribunal de Apelación, que tiene competencia en asuntos penales y civiles, y los restantes órganos jurisdiccionales, entre los que se encuentran el Tribunal Superior (*High Court*) con competencia plena en asuntos civiles y penales, y los órganos jurisdiccionales de ámbito territorial, es decir, los juzgados de condado (*Circuit Courts*) y los juzgados de distrito (*District Courts*).

Jurisdicción civil

El Tribunal Supremo (*Supreme Court*)

Con la entrada en vigor el 28 de octubre de 2014 de la trigésimo tercera modificación de la Constitución, por la que se creó el Tribunal de Apelación, se produjeron cambios de calado en la competencia de apelación del **Tribunal Supremo**. Desde dicho día, el Tribunal Supremo tiene una competencia de apelación respecto de:

las resoluciones del Tribunal de Apelación, si el Tribunal Supremo considera que la resolución se refiere a una cuestión de interés general, o si, en interés de la justicia, es necesario que exista un recurso de apelación ante el Tribunal Supremo; y

las resoluciones del Tribunal Superior si el Tribunal Supremo considera que existen circunstancias excepcionales que justifican que conozca en apelación, a saber, la resolución se refiere a una cuestión de interés general y/o redundante en interés de la justicia.

Los recursos contra las resoluciones civiles del Tribunal Superior que, antes de la trigésimo tercera modificación de la Constitución, habrían sido presentados ante el Tribunal Supremo ahora son de competencia del Tribunal de Apelación, con excepción de los asuntos en los que el Tribunal Supremo ha admitido el recurso por considerar que cumple el umbral establecido en el artículo 34, apartado 5, punto 4, de la Constitución. Además, las cuestiones de Derecho que antes podían remitir los juzgados de condado al Tribunal Supremo para su resolución (conocidas como *case stated*) son ahora resueltas por el Tribunal de Apelación.

La trigésimo tercera modificación de la Constitución no afectó a la competencia en primera instancia del Tribunal Supremo, que consiste en la competencia contemplada en el artículo 26 de la Constitución. Según el artículo 26, el Tribunal Supremo tiene competencia para pronunciarse sobre la constitucionalidad de los proyectos o proposiciones de ley (en su totalidad o de alguna o algunas de sus disposiciones), aprobados por las dos cámaras del *Oireachtas* (Parlamento) y presentados para la firma del presidente de Irlanda y su promulgación en ley, que le remita el presidente. Es competente también para decidir, en su caso, sobre la destitución (*permanent incapacity*) del presidente de Irlanda.

El Tribunal Supremo suele actuar en salas de tres o cinco magistrados y, excepcionalmente, de siete. Cuando se celebran juicios sobre asuntos relativos a la constitucionalidad de un acto legislativo del *Oireachtas*, la Constitución exige que la composición sea como mínimo de cinco magistrados. Esta exigencia se aplica también cuando el presidente de Irlanda solicita al Tribunal Supremo, con arreglo al artículo 26 de la Constitución, que emita un dictamen sobre constitucionalidad de un proyecto o proposición de ley adoptado por el *Oireachtas*. Con arreglo al artículo 12 de la Constitución, la composición mínima para decidir sobre la destitución del presidente de Irlanda es de cinco magistrados. El presidente del Tribunal Supremo u otro magistrado del Tribunal Supremo puede conocer por sí mismo de determinadas solicitudes de medidas provisionales y procesales.

El Tribunal de Apelación (*Court of Appeal*)

El Tribunal de Apelación se creó el 29 de octubre de 2014 tras la celebración de un referéndum en 2013. Como en el caso de otros órganos jurisdiccionales superiores, gran parte de su competencia le viene atribuida por la Constitución y por la ley. Ocupa un nivel jurisdiccional de apelación entre el Tribunal Superior y el Tribunal Supremo.

El Tribunal de Apelación es competente para conocer de los recursos civiles contra resoluciones del Tribunal Superior que, antes de la trigésimo tercera modificación de la Constitución, habrían sido competencia del Tribunal Supremo. Constituyen excepción a esta norma los asuntos en los que el Tribunal Supremo ha admitido el recurso por considerar que este cumple el umbral establecido en el artículo 34, apartado 5, punto 4, de la Constitución. El Tribunal de Apelación puede conocer de los recursos presentados contra resoluciones del Tribunal Superior relativas a la inconstitucionalidad de una norma. La Constitución establece que no se pueden promulgar normas que restrinjan esta competencia del Tribunal de Apelación.

El Tribunal de Apelación está compuesto por un presidente y nueve magistrados de pleno derecho (*ordinary judges*). El presidente del Tribunal Supremo y el presidente del Tribunal Superior son magistrados *ex officio* del Tribunal de Apelación. El Tribunal de Apelación puede actuar en salas de tres magistrados. El presidente u otro magistrado nombrado por este puede conocer por sí mismo de determinadas solicitudes de medidas provisionales y procesales.

El Tribunal Superior (*High Court*)

De acuerdo con la Constitución, el Tribunal Superior tiene jurisdicción plena en primera instancia en todos los asuntos y cuestiones de hecho o de Derecho, civiles o penales. El Tribunal Superior tiene competencia exclusiva en asuntos relativos a la adopción de niños y a las solicitudes de extradición. La jurisdicción del Tribunal Superior se amplía a la constitucionalidad de cualquier norma (excepto cuando ya haya sido sometida al Tribunal Supremo por el presidente de Irlanda). La mayor parte de las causas del Tribunal Superior se celebran ante un solo magistrado, aunque en ciertos asuntos, tales como los procesos por difamación, agresión o detención ilegal, la ley estipula que se celebren en un juicio con jurado. Los asuntos de importancia excepcional pueden ser conocidos por dos magistrados o más constituidos en sala (*Divisional Court*).

El Tribunal Superior conoce de los recursos de apelación de los juzgados de condado (*Circuit Courts*) en asuntos civiles. Aparte de su competencia de

apelación en los recursos civiles contra las resoluciones de los juzgados de condado, el Tribunal Superior también tiene competencia para revisar las resoluciones de todos los *tribunals* (órganos cuasi judiciales) inferiores mediante los autos judiciales de mandamiento judicial (*mandamus*), inhibición (*prohibition*) y avocación (*certiorari*). Estos autos no inciden en la decisión de los *tribunals* inferiores, sino en la cuestión de si se han excedido en su competencia.

El Tribunal Superior puede pronunciarse sobre las cuestiones de Derecho presentadas por un juzgado de distrito (*District Court*). También resuelve las solicitudes de puesta en libertad bajo fianza cuando el acusado ha sido acusado de asesinato o cuando quiera cambiar las condiciones impuestas por un juzgado de distrito.

Normalmente, el Tribunal Superior se constituye en Dublín para conocer de las demandas en primera instancia. También celebra sesiones en varios distritos judiciales provinciales para conocer en primera instancia de litigios sobre indemnizaciones por lesiones leves, lesiones graves y lesiones mortales. El Tribunal Superior itinerante (*High Court on Circuit*) conoce de los recursos contra las resoluciones de los juzgados de condado en las jurisdicciones provinciales.

Juzgados de Condado (*Circuit Courts*)

La competencia de los **juzgados de condado** es limitada, a menos que todas las partes de un litigio den su consentimiento para que sea ilimitada. La competencia de estos juzgados se refiere principalmente a acciones cuya cuantía no excede de 75 000 EUR (60 000 EUR en caso de lesiones).

Los juzgados de condado tienen competencia en asuntos relacionados con legalizaciones testamentarias y en asuntos referentes a derechos de propiedad o de arrendamiento de bienes inmuebles cuando el valor de la renta imputable al inmueble (*rateable valuation*) no exceda de 253,95 EUR. Los juzgados de condado tienen competencia en procesos relativos al Derecho de familia, incluidos los que se refieren a separaciones judiciales, divorcios y nulidades matrimoniales, y conoce de los recursos contra las resoluciones de los juzgados de distrito.

Los asuntos de Derecho civil los resuelve un juez único sin jurado. Actúa como instancia de apelación de los juzgados de distrito en asuntos civiles y penales. El recurso adopta la forma de una nueva vista; la resolución del juzgado de condado es firme y por tanto no recurrible.

Los juzgados de condado también son competentes en todas las causas relativas a las solicitudes de nuevos permisos para la venta de bebidas alcohólicas para su consumo en bares, y conocen en segunda instancia de las resoluciones de *tribunals* como el Director de Investigaciones sobre Igualdad de Oportunidades (*Director of Equality Investigations*).

Juzgados de Distrito (*District Courts*)

Los **juzgados de distrito** tienen competencia local y limitada. En los asuntos relativos al Derecho de familia pueden dictar sentencia en materia de alimentos, prohibiciones, visita, custodia y filiación.

Los juzgados de distrito son competentes para resolver asuntos civiles sobre contratos, compras a plazos o ventas a crédito, responsabilidad extracontractual (*torf*), impagos de alquiler o posesión ilícita de bienes, cuyo valor no exceda de 15 000 EUR. También son competentes en la ejecución de las sentencias declarativas de deuda de cualquier órgano jurisdiccional, en relación con un gran número de autorizaciones, por ejemplo las relativas a la venta de licores, y también por lo que se refiere a las demandas por daños dolosos cuando la cuantía demandada no excede de 15 000 EUR.

Existen 24 juzgados de distrito en todo el país: el del distrito metropolitano de Dublín y los 23 distritos restantes. Generalmente, es competente el del lugar en que se formalizó el contrato, o donde el demandado reside o ejerce su actividad empresarial, o en los casos de autorización, donde están situados los locales.

Jurisdicción penal

El Tribunal Supremo (*Supreme Court*)

El Tribunal Supremo conoce de los recursos contra las sentencias del Tribunal de Apelación cuando se ventilen cuestiones de Derecho de excepcional importancia pública.

El Tribunal de Apelación (*Court of Appeal*)

La Ley del Tribunal de Apelación (*Court of Appeal Act 2014*) otorgó al Tribunal de Apelación la competencia de apelación que antes ejercía ante el Tribunal de Apelación Penal.

Desde la entonces, son de competencia del Tribunal de Apelación los recursos de particulares condenados en proceso con jurado (*conviction on indictment*) ante un juzgado de condado o el Tribunal Penal Central, cuando el juez o magistrado expida un certificado que indique que procede elevar el asunto a segunda instancia. Si se deniega este certificado, el propio Tribunal de Apelación puede, en la impugnación de dicha denegación, autorizar el recurso de apelación.

Además, la Fiscalía General (*Director of Public Prosecutions*) puede recurrir ante el Tribunal de Apelación por imposición de una condena muy poco severa (*undue leniency of sentence*) en virtud del artículo 2 de la Ley de justicia penal (*Criminal Justice Act 1993*). En el caso de un supuesto error judicial, puede interponerse un recurso con arreglo al artículo 2 de la Ley de enjuiciamiento criminal de 1993 (*Criminal Procedure Act 1993*).

Al Tribunal de Apelación se le otorgó asimismo competencia para conocer de los recursos que presente la Fiscalía General relativos a cuestiones de Derecho que se deriven de juicios penales que resulten en un fallo absolutorio. En estos casos, la resolución del Tribunal de Apelación no afecta a la sentencia absolutoria.

Son también competencia del Tribunal de Apelación los recursos de la Fiscalía General contra una absolución o una resolución que establece que no se repita el juicio. La Ley del Tribunal de Apelación otorgó a este la competencia de apelación que antes ejercía el Tribunal Militar de Apelación (*Courts-Martial Appeal Court*), lo que quiere decir que ahora es el Tribunal de Apelación el que conoce de los recursos interpuestos por quienes que hayan sido condenados por un tribunal militar.

El Tribunal de Apelación Penal (*Court of Criminal Appeal*)

La Ley del Tribunal de Apelación otorgó la competencia de apelación del **Tribunal de Apelación Penal** al Tribunal de Apelación.

El Tribunal Penal Especializado (*Special Criminal Court*)

El **Tribunal Penal Especializado** se estableció para juzgar determinados delitos, cuando se considera que la jurisdicción ordinaria no puede garantizar una administración de justicia eficaz o el mantenimiento de la paz y el orden públicos. Actúa en sala formada por tres magistrados y sin jurado.

El Tribunal Penal Central (*Central Criminal Court*)

El **Tribunal Penal Central** es en realidad la Sala de lo penal del Tribunal Superior. Juzga los delitos más graves, como los de homicidio, violación, traición y piratería, así como los asuntos de carácter penal derivados de la Ley de la competencia de 2002, actuando a través de un magistrado asistido por un jurado.

Los juzgados penales de condado (*Circuit Criminal Court*)

Los juzgados penales de condado conocen de los restantes delitos que no son competencia del Tribunal Penal Central. Actúa a través de un juez asistido por un jurado. Conoce de los recursos interpuestos contra sentencias de los juzgados de distrito.

Los juzgados de distrito (*District Courts*)

Los juzgados de distrito juzgan las faltas y algunos delitos. Son órganos unipersonales.

Última actualización: 18/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.